

**PROSPECTO y reglas de funcionamiento**

***BAC San José ,  
Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.***

**Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva**

Fondo abierto, de crecimiento, de cartera local 100% pública garantía estatal

El Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva (antes Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva Liquidez) fue aprobado por la Superintendencia General de Valores, según SGV-R190, del 24 de noviembre del 2000.  
Las modificaciones a este fondo fueron aprobadas según resolución # SGV-R-1369 del 04 de enero del 2006

Prospecto elaborado el 04 de enero del 2006

Según la Ley Reguladora del Mercado de Valores 7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores , "La autorización para realizar oferta pública no implica calificación sobre la bondad de las participaciones del Fondo de Inversión ni sobre la solvencia del Fondo o de su Sociedad Administradora."

**Agentes Colocadores: BAC San José Puesto de Bolsa S.A. y Banco BAC San José, S.A.**

## Notas importantes para el inversionista

Señor Inversionista es su deber y derecho conocer el contenido del Prospecto antes de tomar la decisión de invertir, éste le brinda información resumida sobre el Fondo de Inversión y la Sociedad de Fondos de Inversión (SFI), así como los riesgos inherentes a su inversión. La Sociedad de Fondos de Inversión deberá entregar a cada Inversionista, con anterioridad a su suscripción en el fondo y en forma gratuita, un ejemplar del prospecto y los informes publicados, así como la sucesiva información periódica.

Los Inversionistas que participan en un Fondo de Inversión, son copropietarios de los valores del fondo de inversión en forma proporcional a la cantidad de participaciones que posean, sin recibir garantía de un rendimiento determinado. Los rendimientos históricos del fondo no aseguran los rendimientos futuros, éstos pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las condiciones del mercado. Las inversiones que realice el fondo de inversión son por cuenta y riesgo del Inversionista.

La Sociedad de Fondos de Inversión será responsable de aplicar las políticas de inversión contenidas en el prospecto y será solidariamente responsable ante los Inversionistas por los daños y perjuicios ocasionados por sus directores, empleados o personas contratadas por ellos para prestarle servicios al Fondo de Inversión, en virtud de la ejecución u omisión de actuaciones prohibidas o exigidas por el prospecto, la Ley Reguladora del Mercado de Valores o las disposiciones que dicte la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) no emite criterio sobre la veracidad, exactitud o suficiencia de la información contenida en este Prospecto del Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva Liquidez.

La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y quienes intervienen en el proceso de intermediación bursátil no asumen responsabilidad sobre la situación financiera del Fondo de Inversión, ni de la Sociedad de Fondos de Inversión que lo administra.

Las Sociedades de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión administrados por ellas deben cumplir con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores Reguladora del Mercado de Valores, el Código de Comercio y con los requisitos, reglamentos y otra normativa emitidos por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), los cuales pueden ser consultados en la Sociedad de Fondos de Inversión o en la Superintendencia. Las condiciones estipuladas en el prospecto son de carácter obligatorio y vinculante para la Sociedad de Fondos de Inversión.

La Sociedad de Fondos de Inversión tiene la obligación de informar directamente a los Inversionistas sobre las modificaciones que se efectúen a este documento o en el control de la Sociedad de Fondos de Inversión, las cuales deberán ser aprobadas previamente por la Superintendencia General de Valores. El Fondo de inversión estará obligado a recomprar las participaciones de los Inversionistas en desacuerdo, que así lo soliciten dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación y sin ningún recargo por retiro anticipado.

Es obligación de los Inversionistas informar a la Sociedad de Fondos de Inversión sobre la adquisición de participaciones de un mismo Fondo de Inversión a través de personas interpuestas o relacionadas con éstos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Operaciones realizadas por el cónyuge o hijos menores de edad del inversionista, por una persona que actúe en nombre propio por cuenta del inversionista, por una sociedad controlada directa o indirectamente por él o que pertenezca al mismo grupo económico de entidades controladas por él.

## **Notas generales sobre los Fondos de Inversión y las Sociedades de Fondos de Inversión**

### **Fondos de inversión:**

Los Fondos de Inversión son una forma de ahorro en el mercado que responde a los intereses de muchos Inversionistas. Un Fondo de Inversión es el patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas para su inversión en valores, u otros activos autorizados por la Superintendencia General de Valores, que administra una Sociedad de Fondos de Inversión (SFI) por cuenta y riesgo de los que participan en el Fondo de Inversión. Las inversiones del Fondo de Inversión están representadas mediante participaciones o títulos de participación. Las carteras de inversión de los Fondos de Inversión obedecen a parámetros y políticas bien definidas, que marcan el campo de acción que debe seguir la Sociedad de Fondos de Inversión en su administración.

### ***Características:***

- La unión de los recursos de propiedad colectiva.
- Políticas de inversión y administración preestablecidas.
- Administración especializada y profesional.
- Transparencia en la entrega de información.
- Rendimientos de mercado.

### **Ventajas de invertir en un fondo de inversión:**

- Diversificación de cartera.
- Disminución de riesgo que pueda ser diversificado.
- Manejo técnico y profesional de cartera.
- Acceso a gran variedad de mercados y emisores.

### **Las Sociedades de Fondos de Inversión (SFI):**

Son sociedades anónimas que tienen como objeto exclusivo la administración de Fondos de Inversión y complementariamente la comercialización de Fondos de Inversión locales y extranjeros, de acuerdo con los términos del contrato de administración que celebren al efecto, y de los lineamientos que dicte la Superintendencia General de Valores según el fondo que se trate. Para operar la Sociedad de Fondos de Inversión se debe contar con una autorización de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL.)

El objeto de la Sociedad de Fondos de Inversión es administrar el patrimonio del Fondo según las políticas de inversión, llevar al día el registro de inversionistas, cobrar dividendos, intereses y cualquier otro ingreso que genere la cartera del Fondo; llevar al día la contabilidad y mantener en perfecto orden la documentación sobre las operaciones realizadas con el patrimonio del Fondo de Inversión; mantener vigente y proveer al día toda la documentación que sea requisito presentar al ente regulador y a los inversionistas; emplear en la defensa de los derechos de los Inversionistas del Fondo de Inversión la diligencia necesaria y los mecanismos legales establecidos para tal efecto.

En el manejo de los Fondos de Inversión, la Sociedad de Fondos de Inversión no podrá invertir los recursos recibidos en títulos valores emitidos por ella misma, invertir su propio capital en los Fondos que administre, invertir más del 10% de cada fondo en títulos de sociedades o empresas relacionadas con ella, llevar a cabo prácticas no equitativas o discriminatorias con los inversionistas participantes en el Fondo, vender o redimir títulos de participación a un precio distinto al establecido para el público en la fecha en que se realiza la transacción, colocar títulos de participación a crédito, garantizar a los inversionistas un rendimiento específico en cualquiera de los fondos que administre.

**INDICE GENERAL**

<b>NOTAS IMPORTANTES PARA EL INVERSIONISTA .....</b>	<b>2</b>
<b>NOTAS GENERALES SOBRE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y .....</b>	<b>3</b>
<b>LAS SOCIEDADES DE FONDOS DE INVERSIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>6</b>
<b>INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>FONDO DE INVERSIÓN BAC CRECIMIENTO RESERVA.....</b>	<b>6</b>
1. A QUIÉN SE DIRIGE EL FONDO DE INVERSIÓN : .....	6
2. DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN: .....	6
a) <i>Clasificación del Fondo de Inversión</i> .....	6
a.1. De tipo abierto.....	6
a.2. No seriado .....	6
a.3. Objetivo del Fondo de Inversión .....	6
a.4. Renta.....	6
a.5 Cartera.....	6
a.6 Mercado.....	6
a.7. Moneda.....	6
a.8. Grado de especialización .....	7
b) <i>Cargos por comisiones</i> .....	7
Comisión de Administración: .....	7
Comisión de Venta: .....	7
- Comisiones de entrada .....	7
- Comisión de salida.....	7
Excepciones de la comisión de salida: .....	7
Comisión de custodia de valores .....	8
Comisión de saldos mínimos .....	8
c) <i>Mínimos de inversión</i> .....	8
Monto Inicial.....	8
Monto adicional .....	8
Saldo contable mínimo en cuenta .....	8
d) <i>Distribución de rendimientos</i> .....	8
e) <i>Redención de participaciones</i> .....	9
Monto mínimo de redención .....	9
3. RIESGOS DE LA INVERSIÓN:.....	9
a) <i>Riesgo sistemático o no diversificable</i> .....	9
Riesgo de variaciones en el precio debido a un cambio en la tasa de interés .....	9
Riesgo de Inflación .....	9
Riesgo de Tipo de Cambio.....	9
Riesgo país .....	9
Riesgo por incremento en la tasa impositiva .....	10
b) <i>Riesgo no sistemático o riesgo diversificable</i> .....	10
Riesgo por cesación de pago .....	10
Riesgo de administración de cartera .....	10
Riesgo por operaciones de recompra .....	10
Riesgo por la concentración de valores .....	10
Riesgo por la administración del efectivo.....	10
Riesgo por procesos judiciales y administrativos .....	10
Riesgo por gestión de la sociedad administradora .....	11
Riesgo por la naturaleza del fondo.....	11
c) <i>Otros riesgos</i> .....	11
Riesgo Operativo.....	11
4. POLÍTICA DE INVERSIONES Y MANEJO DE RIESGOS .....	11
a. Crédito para liquidez .....	11
b. Operaciones de recompra.....	11

<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>12</b>
1. Metodología de valoración de las Participaciones .....	12
2. De los títulos de participación del Fondo.....	12
4. Mecanismo de Custodia de valores .....	12
5. Tratamiento fiscal .....	12
6. Rendimiento variable.....	13
7. Concentración por inversionista.....	13
8. Concentración por empresa.....	13
9. Fuente de compra.....	13
10. Información a los inversionistas .....	13
11. Transferencia de fondos .....	14
12. Lugar y forma para efectuar las inversiones .....	14
13. De la Política de redención .....	15
14. De la Calificación de Riesgo de las inversiones .....	15
15. Reformas al Prospecto .....	15
16. Sustitución de la Sociedad Administradora .....	16
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>16</b>
INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.....	16
<i>Fecha de constitución:</i> .....	16
<i>Autorización:</i> .....	16
<i>Domicilio:</i> .....	16
<i>Capital suscrito y pagado:</i> .....	16
<i>Representante legal:</i> .....	17
<i>Gerente General:</i> .....	17
<i>Comité de Inversión del Fondo de Inversión:</i> .....	17
<i>Asesores:</i> .....	17
<i>Obligaciones y Derechos:</i> .....	17
<i>Información judicial:</i> .....	18
<i>Anexos:</i> .....	18
<i>Declaración jurada:</i> .....	18
<i>Firmas:</i> .....	18

# Capítulo I

## Información específica del Fondo de Inversión

### Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva

#### 1. A quién se dirige el Fondo de Inversión :

Este Fondo de Inversión es abierto y de crecimiento<sup>2</sup>, está orientado a aquellas personas físicas y jurídicas que requieren mantener reservas. Especial para Asociaciones Solidaristas y Cooperativas para cumplir con disposiciones en materia de regulación monetaria aplicada por el Banco Central de Costa Rica.

El plazo mínimo recomendado en el Fondo de Inversión es de un año (doce meses). El rendimiento que obtendrá el inversionista estará en función del valor de la participación al momento de invertir en el fondo contrastado contra el valor de la participación al realizar su redención.

#### 2. Descripción del fondo de Inversión:

##### a) Clasificación del Fondo de Inversión

###### a.1. De tipo abierto

El patrimonio del Fondo de Inversión es variable e ilimitado. Las participaciones del inversionista son redimidas directamente por el Fondo de Inversión, sin la posibilidad de negociar la participación de forma privada o en el mercado secundario.

###### a.2. No seriado

Existe una única comisión de administración aplicable a todos los inversionistas independientemente del monto de la inversión.

###### a.3. Objetivo del Fondo de Inversión

Un Fondo de Inversión definido de crecimiento, debido a que busca ofrecer un rendimiento que haga crecer el capital invertido por el cliente, desde que se genera la orden de inversión hasta que este la liquida. Este fondo busca generar una ganancia entre el monto invertido por el cliente y el que recibirá al liquidar su inversión, por lo tanto, el objetivo del fondo no es generar una renta periódica al inversionista.

###### a.4. Renta

El Fondo de Inversión invertirá en títulos valores de renta fija, con intereses fijos y ajustables, de corto, mediano y largo plazo, del sector público con garantía directa estatal.

###### a.5 Cartera

El Fondo de Inversión estará conformado por una cartera de valores 100% del Sector Público con garantía directa estatal.

###### a.6 Mercado

La cartera del Fondo será una cartera del mercado nacional, integrada por títulos o valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en los mercados organizados, que cuenten con la autorización de la Superintendencia General de Valores.

###### a.7. Moneda

El Fondo invertirá únicamente en valores nominados en colones costarricense de emisores costarricenses públicos con garantía directa estatal. La moneda para suscribir y redimir participaciones será el *colón costarricense*.

---

<sup>2</sup> Fondo de inversión que capitaliza rendimientos y puede tener inversiones a corto, mediano y largo plazo

### **a.8. Grado de especialización**

El Fondo es especializado en la renta, cartera, mercado y moneda en la que invierte.

### **b) Cargos por comisiones**

#### **Comisión de Administración:**

La comisión de administración será de un máximo de un 5%, esta se calculará diariamente sobre el activo neto (patrimonio) del Fondo de Inversión. Esta comisión se le paga mensualmente a BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión.

La comisión de administración no podrá ser variada en plazos inferiores a un mes. De acuerdo al artículo 41 del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión los cambios a la Comisión de Administración deberán ser informados mediante un Comunicado de Hechos Relevantes, en el estado de cuenta o por medios electrónicos.

#### **Comisión de Venta:**

Las comisiones de venta pueden ser de entrada o de salida, a continuación se detallan:

##### **- Comisiones de entrada**

No existe un cargo por comisión de entrada.

##### **- Comisión de salida**

Existe una comisión de salida de un 5% , calculada sobre el monto a retirar de aquellas inversiones que no han cumplido el plazo mínimo de permanencia de doce meses. BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión podrá variar este porcentaje, cuando lo considere necesario, lo cual será informado al inversionista ya sea por medio de la publicación de un Comunicado de Hechos Relevantes, estado de cuenta o por medios electrónicos. Dicha modificación se realizará previa autorización de la Superintendencia General de Valores.

Cuando el inversión cumpla los doce meses de antigüedad, el inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como mínimo, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de ese plazo.

Una vez cumplido el plazo de permanencia, se dan cinco días hábiles para que el cliente informe del retiro de la inversión, sino se recibe la instrucción la inversión queda sujeta nuevamente a comisión de salida por el plazo mínimo de permanencia. El cliente deberá dejar evidencia comprobable de que solicitó el retiro de la inversión.

El cobro de esta comisión le pertenecerá a BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión.

#### **Excepciones de la comisión de salida:**

Aplican excepciones de comisión de salida según los artículos No. 67, 79 y 99 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, en cuyo caso el derecho deberá ser ejercido dentro del mes siguiente a la notificación respectiva. Los artículos mencionados hacen referencia a:

- Cambios en la sociedad administradora, tales como:
- Sustitución de la misma (art. 67);
- Cambio en el control de la administración de la sociedad administradora (art. 67);
- Fusión de sociedades administradoras (art. 99), así como;
- Modificaciones al régimen de inversión del fondo (art. 79).

La sociedad administradora aplica una política de excepciones de la comisión de salida, con el objetivo de asegurar que la operación y gestión de excepciones se desarrolle con una estructura de control adecuada y que quienes participan en el proceso conozcan con claridad los principios aplicables. A continuación se detallan los casos en los cuales aplicarán las excepciones a las comisiones de salida:

- a. Error del inversionista al momento de realizar la inversión:** Aplica para todos los inversionistas. Si un inversionista realiza una inversión por error en un fondo, el cual no era el que había elegido, tiene un plazo máximo de 5 días naturales contados desde el día en que realizó la inversión. Dentro de ese plazo el inversionista podrá retirar esa suscripción, sin pagar la comisión de salida. Para realizar este trámite, el inversionista deberá presentar el reclamo por escrito en las oficinas de la Sociedad Administradora, dentro del plazo estipulado anteriormente.
- b. Traslado de cuentas dentro del mismo Fondo de Inversión:** Cuando un inversionista solicite el traslado de una cuenta a otra dentro del mismo fondo de inversión, y este traslado no implica reembolso alguno, así

como el no cambio del titular original de la cuenta, el producto de este traslado implicará la liquidación total de una o varias órdenes de la cuenta origen, así como la variación en la cantidad de participaciones producto de los valores de participación que correspondan al día de la liquidación e inversión, en la cuenta destino. Para efectos del plazo mínimo de permanencia se respetará la fecha de inicio de la nueva inversión en la cuenta destino.

### **Comisión de custodia de valores**

Los costos por custodia de valores son asumidos por BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. por volumen total de la cartera custodiada de cada Fondo de Inversión, sin embargo, cuando entre en vigencia la obligatoriedad del uso de los servicios de custodia patrimonial, cada Fondo de Inversión, asumirá la comisión por los servicios de custodia patrimonial. El monto de esta comisión será al costo y la misma será calculada y contabilizada diariamente sobre el monto custodiado. Esta comisión será cancelada a BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., en forma mensual. Este hecho se dará a conocer al Inversionista mediante un Hecho Relevante, según el reglamento dispuesto por Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) para tal efecto, y también será comunicado al Inversionista vía estado de cuenta o medios electrónico. Cuando entre en vigencia dicha comisión pertenecerá a BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

### **Comisión de saldos mínimos**

Actualmente no se aceptan transacciones que sean inferiores al monto mínimo de inversión, ni tampoco se acepta que las participaciones remanentes de una liquidación, sean inferiores al saldo mínimo. Sin embargo, en un futuro se podrá establecer el cobro de una comisión de saldos mínimos de un 3% anualizado para los fondos en colones, y de un 1% para los fondos en dólares. Dicha comisión será calculada sobre el saldo contable<sup>3</sup> de forma diaria y se cancelará mensualmente a la sociedad administradora. Al momento de entrada de esta comisión, se dará a conocer al inversionista mediante un Hecho Relevante, según el reglamento dispuesto por SUGEVAL para tal efecto, y también será comunicado al inversionista vía estado de cuenta o medios electrónicos. Cuando entre en vigencia dicha comisión pertenecerá a la sociedad administradora.

## **c) Mínimos de inversión**

### **Monto Inicial**

La inversión mínima inicial es de ₡500.000.00 (quinientos mil colones). Para inversiones en efectivo se aplicará el precio del día en que el cliente ingrese, de acuerdo a las horas de corte establecidas (antes de la 1:15 p.m). salvo la hora que establezca la Superintendencia<sup>4</sup>, la cual en caso de cambio será comunicada al inversionista por medio de un Hecho Relevante, según lo dispuesto por ese reglamento para tal efecto, y también se comunicará vía estado de cuenta o medios electrónicos). Para inversiones mediante cheque o títulos valores, se aplicará el precio del día en que los valores queden acreditados y disponibles en la cuenta del fondo respectivo, con el precio de participación de ese día y considerando las horas de corte establecidas. La sociedad administradora registrará electrónicamente en la cuenta del cliente, cada inversión que realice en el fondo de inversión. El cliente recibe constancia de la transacción que realizó mediante los documentos "Ordenes de inversión", "Colilla de depósito de cajero" o "Referencia de transacción electrónica", dependiendo del canal que utilice.

### **Monto adicional**

El monto mínimo adicional es de ₡50.000.00 (cincuenta mil colones).

### **Saldo contable mínimo en cuenta**

El saldo mínimo en cuenta es de ₡200.000.00 (doscientos mil colones).

## **d) Distribución de rendimientos**

El rendimiento del Fondo de Inversión se acumula diariamente en el precio de la participación, y se distribuye en el momento de la redención de la participación.

---

<sup>3</sup> Dinero disponible para su retiro más aquellas órdenes que estuviesen congeladas.

<sup>4</sup> Según el Artículo 33 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

## **e) Redención de participaciones**

### **Monto mínimo de redención**

El monto mínimo de redención es de ₡50.000.00 (cincuenta mil colones). El inversionista puede solicitar liquidar la totalidad o parte de sus participaciones del fondo. La solicitud de retiro, podrá ser de manera escrita, telefónica siempre y cuando la llamada ingrese a la central telefónica o acudiendo personalmente con la debida identificación y firmando la solicitud de retiro en las oficinas de la sociedad administradora, en BAC San José Puesto de Bolsa, o en las Sucursales u oficinas centrales del Banco BAC San José. En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud  $(t+1)$ <sup>5</sup> y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles<sup>6</sup> contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente. Una vez cumplido el plazo de permanencia, se dan cinco días hábiles para que el cliente informe del retiro de la inversión, sino se recibe la instrucción la inversión queda sujeta nuevamente a comisión de salida por el plazo mínimo de permanencia. El cliente deberá dejar evidencia comprobable de que solicitó el retiro de la inversión.

El cobro de esta comisión le pertenecerá a BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión.. Si el inversionista decide retirar parcial o totalmente la inversión antes de cumplir los plazos mínimos de inversión, deberá cancelar la comisión de salida establecida en el inciso 2.b. Ver Política de Redención en el Capítulo II de este prospecto.

## **3. Riesgos de la inversión:**

Los riesgos definen algunas de las causas que pueden afectar la cartera del fondo y traducirse en pérdidas para el inversionista. A continuación se realizan unas anotaciones referentes al tema que le servirán de orientación para evaluar el efecto que tendrán posibles eventos actuales y futuros en su inversión.

### **a) Riesgo sistemático o no diversificable**

Este riesgo está presente en todo tipo de inversiones. Es el riesgo que no depende de las características individuales de un título valor, sino de otros factores tales como la coyuntura económica general del país que inciden sobre el comportamiento de los precios en el mercado de valores. Se le denomina como "no diversificable", ya que no será posible eliminarlo mediante la diversificación.

### **Riesgo de variaciones en el precio debido a un cambio en la tasa de interés**

El título de participación está propenso a cambios en su valor como consecuencia de las variaciones en el valor de mercado de los títulos en que se tiene invertida la cartera, los cuales, surgen principalmente por su relación inversa con las tasas de interés (que se puede definir como "el riesgo de tasa de interés") y a situaciones económicas imprevisibles derivadas de políticas establecidas por el gobierno de turno.

### **Riesgo de Inflación**

Es el riesgo que existe si la inflación es elevada, la cual ejerce presión en las tasas de interés de todos los emisores públicos y privados, lo que incide en un riesgo de insolvencia para aquellos emisores que deben pagar altas sumas por intereses de sus captaciones. Adicionalmente este riesgo está asociado con la pérdida del poder de compra de los recursos invertidos en el Fondo de Inversión, el cual se vería reducido ante una aceleración en el proceso inflacionario de las monedas en las cuales invierte el Fondo.

### **Riesgo de Tipo de Cambio**

Es el riesgo que existe ante variaciones en el tipo de cambio, producto de decisiones tomadas por las autoridades reguladoras de la política monetaria de un país.

### **Riesgo país**

Es un concepto estadístico que mide la confianza que despierta un país en los mercados financieros internacionales como oportunidad de inversión de mediano y largo plazo, o bien, también se conoce como riesgo soberano que refleja la habilidad y disposición de un gobierno para pagar en forma oportuna la deuda contraída. En términos generales, el análisis de riesgo soberano se conforma de la evaluación de dos grupos de factores:

Variables de riesgo político y social:

La forma de gobierno y adaptabilidad de las instituciones políticas, grado de participación ciudadana en los procesos políticos, grado de centralización en la toma de decisiones, características de los grupos políticos mayoritarios, sucesión

<sup>5</sup> El precio que se utilizará para determinar las participaciones a liquidar, será el precio del día T, después del cierre contable.

<sup>6</sup> En todos los casos el valor de participación asignado para la liquidación será el del día anterior al reembolso.

de liderazgo y liderazgo político, grado de consenso respecto a objetivos de política económica, integración con mercados internacionales, riesgos de seguridad, internos y externos, crecimiento y densidad de la población, nivel de alfabetización, nivel de integración de la economía a la economía mundial, distribución del ingreso y de la riqueza, etc.

Variables de riesgo económico:

El nivel de desarrollo, disponibilidad de recursos naturales, tasa y composición del crecimiento económico, participación de la economía formal e informal, grado de diversificación de la economía, tamaño y composición del ahorro y la inversión, patrón de crecimiento económico, balance presupuestario del gobierno, competitividad tributaria, flexibilidad de la política fiscal, presión del gasto, activos del Estado, estructura de la deuda pública, pasivos en pensiones, tendencia inflacionaria, política cambiaria, tamaño de la deuda externa, madurez de la deuda, estructura de la balanza de pagos, etc.

El riesgo país se da con la situación política y económica de los países, los cuales escapan al control del administrador y pueden ejercer cambios significativos en el valor o rendimiento de ese país, por ejemplo: ante una declaratoria de mora de la deuda de un país, los precios de los títulos valores de ese país sufrirán un descenso producto de la nueva condición que refleja. O ante situaciones que no logren la estabilidad económica (procesos inflacionarios), pueden ocasionar fuertes impactos sobre el sistema financiero y por ende en el precio de los títulos valores.

### **Riesgo por incremento en la tasa impositiva**

Es el riesgo que puede enfrentar el inversionista ante una posible variación en la tasa impositiva a los fondos de inversión como resultado de un cambio en el artículo 100 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

### **b) Riesgo no sistemático o riesgo diversificable**

Es el riesgo propio o "único" que depende de las características específicas de la cartera de títulos del fondo, naturaleza del fondo de inversión, etc. Este tipo de riesgo también se le conoce como "no sistemático o diversificable". Se define también como riesgo único o propio, que resulta de muchos peligros que rodean a una determinada empresa, específicos de la misma y tal vez de sus competidores inmediatos. Por ejemplo este tipo de riesgo se refiere a fluctuaciones o problemas como riesgo de insolvencia por parte de los emisores de los títulos que componen la cartera, para cumplir con el pago de intereses y principal en las fechas pactadas.

### **Riesgo por cesación de pago**

Es el riesgo que un emisor público o privado deje de pagar sus obligaciones y/o la negociación de sus valores sea suspendida.

### **Riesgo de administración de cartera**

Corresponde al riesgo relacionado en la gestión de administración de carteras, comprendiendo ésta los procesos operativos, y de toma de decisiones de inversión. La mala ejecución de un proceso o una mala decisión puede provocar pérdidas en el fondo.

### **Riesgo por operaciones de recompra**

Existe un riesgo derivado en participar como vendedor a plazo en operaciones de recompra las cuales corresponden a operaciones mediante las cuales las partes contratantes acuerdan la compra venta de títulos valores y su compra posterior al vencimiento de un plazo y un precio convenidos. Este tipo de operación puede incurrir en riesgo, en donde una de las partes incumpla con el contrato y esto obligue a la sociedad a solicitar el proceso de liquidación de los subyacentes de la recompra.

### **Riesgo por la concentración de valores**

Se refiere a la concentración de la cartera de valores de un fondo en un determinado sector económico, zona geográfica, moneda o grupo de interés económico, por lo que problemas de cualquiera de ellos podría afectar negativamente el desempeño de la cartera y por tanto, el valor de la participación del fondo.

### **Riesgo por la administración del efectivo**

Es el riesgo que se presenta ante el hecho de que la sociedad administradora como custodio del efectivo, deposite parcial o totalmente los recursos en una entidad que posteriormente se vea afectada por desfalcos, quiebra o cesación de pagos, lo cual causaría una pérdida en las inversiones del fondo.

### **Riesgo por procesos judiciales y administrativos**

Corresponde al riesgo de que procesos judiciales o administrativos actuales o futuros en contra de la sociedad administradora, comprometan la continuidad de su operación, por lo que se deba incurrir en un proceso de sustitución de la sociedad.

**Riesgo por gestión de la sociedad administradora**

Corresponde al riesgo de la gestión de la sociedad administradora, medida en términos de su experiencia, sus recursos profesionales, su organización, su definición de responsabilidades y cargos, sus sistemas de apoyo y de administración, sea la adecuada para la toma de decisiones de inversiones del fondo.

**Riesgo por la naturaleza del fondo**

Por tratarse de un fondo de inversión de crecimiento, la cartera de títulos podría estar conformada por valores que presenten una mayor sensibilidad ante las variaciones de las tasas de interés. Es importante tener presente que la evaluación del comportamiento de la rentabilidad del fondo debe hacerse en un horizonte de largo plazo. El fondo presenta un riesgo por rendimientos variables debido a que los rendimientos que generan los títulos que componen la cartera están en constante cambio por lo que ni el fondo de inversión ni la sociedad administradora garantizan una rentabilidad mínima o máxima, sino que el rendimiento dependerá de la distribución proporcional entre los inversionistas, del producto que genere la cartera.

**c) Otros riesgos****Riesgo Operativo**

Corresponde al riesgo relacionado cuando en los procesos operativos realizados por la sociedad administradora puedan existir diferencias entre lo que debió ser y lo que realmente es. Estas diferencias pueden darse, ante la falta de experiencia del personal, desfalcos u omisiones, producto de errores humanos o con la intención de cometerlos. Los mismos podrían repercutir de forma negativa sobre el valor de los activos del fondo. El riesgo tecnológico es una modalidad de riesgo operativo que debe considerarse.

**4. Política de Inversiones y manejo de riesgos:**

El fondo no pretende mantener porcentajes mínimos o máximos previamente definidos para los plazos de vencimiento sobre los títulos o valores de la cartera activa. El objetivo es poder ajustar dicha cartera a las oportunidades de mercado que sean favorables a los inversionistas del fondo.

El Fondo de Inversión no se propone invertir en sectores privados, por lo que el riesgo está concentrado en el sector público con garantía directa estatal.

El Fondo de Inversión utilizará como parte de su estrategia de inversión, el colocar recompras como vendedor a plazo.

Los títulos o valores serán adquiridos a través de una bolsa de valores o directamente en las ventanillas de emisor.

La Sociedad Administradora aplicará el coeficiente mínimo de liquidez para el Fondo de Inversión, según el modelo estadístico que establezca la Superintendencia, para medir la volatilidad de los activos de Fondo de Inversión<sup>7</sup>.

**a. Crédito para liquidez**

El fondo podrá obtener crédito, préstamos de instituciones de crédito e intermediarios financieros no bancarios y de entidades financieras del exterior, con el propósito de cubrir necesidades transitorias de liquidez, hasta un máximo del 10% de los activos del fondo, con un plazo no mayor a tres meses. En casos excepcionales de iliquidez generalizada en el mercado, el Superintendente General de Valores podrá elevar el porcentaje hasta un máximo del 30% de los activos del fondo de inversión. En el caso de que el crédito provenga de una empresa relacionada con la sociedad administradora, deberá comunicarse a la SUGEVAL y otorgarse en condiciones que no sean desventajosas para el fondo de inversión en relación con otras opciones en el mercado. El fondo puede realizar operaciones de recompra como comprador a plazo por un monto de hasta un 10% de los activos netos del fondo. La sociedad administradora dispone de una serie de plazos para ajustarse a la normativa y otra regulación incluida en el prospecto, los cuales se encuentran regulados y establecidos por la SUGEVAL.

**b. Operaciones de recompra**<sup>8</sup>

El Fondo podrá invertir en operaciones de Recompra como Vendedor a Plazo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por emisor, estipulados en el Artículo 52, del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y de Fondos de Inversión.

<sup>7</sup> Artículo 56 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

<sup>8</sup> “Operaciones mediante las cuales las partes contratantes acuerdan la compra-venta de títulos y valores, y su retrocompra, al vencimiento de un plazo y un precio convenidos” (Art. 1 Reglamento Operativo de Recompras, Bolsa Nacional de Valores S.A.).

## Capítulo II

### **1. Metodología de valoración de las Participaciones**

El Fondo de Inversión calculará diariamente el precio de las participaciones.

El precio se obtendrá de dividir el valor del activo neto del Fondo de Inversión, calculado al final de cada día, entre el número de participaciones en circulación. El precio resultante regirá para los reembolsos y suscripciones de participaciones de ese día, sin perjuicio de las comisiones de suscripción, reembolso o monto mínimo establecidas en este prospecto.

El Superintendente podrá definir la hora de corte para la cual regirán el precio de reembolso y suscripción.

### **2. De los títulos de participación del Fondo**

Las participaciones de cada Inversionista están representadas por títulos a la orden, sin vencimiento.

El valor nominal unitario es de ₡1 (un colón costarricense). Por el efecto de la Valoración diaria de los títulos que conforman la cartera del Fondo de Inversión, el valor de los títulos de participación de cada inversionista varía diariamente. No hay emisión física del título de participación, sino que BAC San José SFI, S.A. lleva un registro electrónico de la cuenta. En cada operación que realice el inversionista en el Fondo de Inversión (inversiones y redenciones), él recibe constancia de la transacción que realizó mediante los documentos "Ordenes de inversión", "Retiros de dinero", "Colilla de depósito de cajero" o "Referencia de transacción electrónica", dependiendo del canal que utilice y del tipo de transacción.

### **3. Metodología de valoración de la cartera**

A partir de agosto del año 2002, la metodología para la determinación del valor de la cartera (activos totales) del Fondo consiste en una valoración a precios de mercado, lo que significa que para cada título valor de la cartera de un Fondo de Inversión se considerará el precio de mercado de ese día, con base en el vector de precios de la Bolsa Nacional de Valores y la metodología inscrita por el Grupo Financiero BAC San José. Este tipo de metodología tiene como característica que refleja continuamente los ajustes de precio que se originan en el mercado como efecto de la oferta y la demanda de los valores o de la situación empresarial del emisor. Las ganancias y pérdidas de la tenencia de los títulos valores se contabilizan diariamente de acuerdo a la valoración, en comparación con el precio anterior, y se consideran para el cálculo del valor de participación. Esto ocasiona que puedan presentarse variaciones en la asignación de rendimientos que se reflejen en pérdidas o ganancias en el valor de la participación, producto del ajuste. A partir del momento en que los títulos valores tengan un plazo al vencimiento menor a ciento ochenta días, se aplica lo establecido en el Reglamento sobre Valoración de Carteras Mancomunadas artículo #2.

### **4. Mecanismo de Custodia de valores**

Los valores del Fondo de Inversión estarán en custodia de entidades autorizadas por la Superintendencia General de Valores ya sea local o internacionalmente mediante custodias extranjeras con las cuales las custodias locales tengan convenios o cuentas abiertas. Los valores estarán en una cuenta de la custodia a nombre de BAC San José Puesto de Bolsa S.A. y en una subcuenta de esa cuenta a nombre del Fondo de Inversión.

### **5. Tratamiento fiscal**

Ley Reguladora del Mercado de Valores No. 7732

Título V. Fondos de Inversión

Capítulo III. Fondos de Inversión

Sección VII. Aspectos Tributarios

Artículo 100. - Tributos y exoneraciones

Los rendimientos que reciba el fondo de inversión provenientes de la adquisición de títulos valores, que ya estén sujetos al impuesto único sobre intereses referido en el inciso c) del artículo 23 de la Ley N° 7092, de 21 de abril de 1988, o que estén exentos de dicho impuesto, estarán exceptuados de cualquier otro tributo distinto del impuesto sobre la renta disponible, previsto en la misma Ley citada.

Los rendimientos percibidos por el fondo de inversión provenientes de títulos valores u otros activos que adquieran y que no estén sujetos al impuesto único sobre intereses arriba citado, quedarán sujetos a un impuesto único y definitivo, con

una tarifa del cinco por ciento (5%). La base imponible será el monto total de la renta o los rendimientos acreditados, compensados, percibidos o puestos a disposición del fondo de inversión.

Las ganancias de capital generadas por la enajenación, por cualquier título de activos del fondo, estarán sujetas a un impuesto único y definitivo con una tarifa del cinco por ciento (5%). La base imponible será la diferencia entre el valor de enajenación y el valor registrado en la contabilidad a la fecha de dicha transacción.

Los impuestos descritos en los párrafos segundo y tercero de este artículo se calcularán con el método de declaración, determinación y pago a cargo del fondo de inversión, con un período fiscal mensual y se regirán por las siguientes reglas:

- a) La declaración jurada deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se generaron los rendimientos o las ganancias de capital gravadas, plazo en el cual deberán cancelarse sendas obligaciones tributarias.
- b) Estos impuestos serán administrados por la Dirección General de Tributación Directa. El Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar dichos impuestos, incluidos los métodos técnicamente aceptables de revaluación de activos.
- c) Los fondos de inversión estarán exentos de los impuestos de traspaso aplicables a la adquisición o venta de activos. Asimismo no estarán sujetos al impuesto al activo de las empresas, previsto en el artículo 88 de la Ley N° 7092.
- d) Los rendimientos, dividendos y ganancias de capital generados por las participaciones del fondo de inversión estarán exonerados de todo tributo. (el subrayado es propio)

Para los títulos extranjeros aplica la regulación tributaria de cada país de origen de los títulos, por tanto para los efectos de rendimiento se utilizarán los valores netos.

## **6. Rendimiento variable**

Ni el Fondo, ni BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. garantizan una rentabilidad mínima o máxima, sino que el rendimiento de los fondos provendrá de la distribución proporcional entre los aportantes del Fondo, de todos los beneficios que generen los activos del Fondo. Dado el tipo de activos que comprarán los Fondos y el nivel de diversificación, se disminuye el riesgo de una pérdida de los montos invertidos por un inversionista producto del desempeño económico de los emisores representados.

## **7. Concentración por inversionista**

La administración procurará que ningún Inversionista tenga por sí solo más de un 10% de las participaciones del Fondo de Inversión. En caso de que este porcentaje se exceda, se reportará a Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) el número de inversionistas que cuenten con una participación significativa y su peso relativo, de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y de Fondos de Inversión.

Es obligación de los Inversionistas informar a la Sociedad Fondos de Inversión sobre la adquisición de participaciones de un mismo Fondo de Inversión a través de personas interpuestas o relacionadas con éstos.<sup>9</sup>

## **8. Concentración por empresa**

El Comité de Inversiones se ajustará a lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

## **9. Fuente de compra**

Bolsas de Valores locales o extranjeras, subastas de valores, otros mercados y mecanismos financieros organizados, reconocidos y aceptados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL). Los emisores autorizados por los entes correspondientes para la oferta pública.

## **10. Información a los inversionistas**

Disponible en las oficinas de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en la Superintendencia General de Valores:

- I. Valor del activo neto del Fondo y precio del Título de Participación, con una periodicidad diaria.
- II. Composición de los activos del Fondo al último día de cada mes.
- III. Estados financieros anuales auditados de BAC San José SFI, S.A. y del Fondo de Inversión.

<sup>9</sup> Operaciones realizadas por el cónyuge o hijos menores de edad del inversionista, por una persona que actúe en nombre propio por cuenta del inversionista, por una sociedad controlada directa o indirectamente por él o que pertenezca al mismo grupo económico de entidades controladas por él.

- IV. Otra información que deba presentarse regularmente a la Superintendencia General de Valores.
- V. Hechos relevantes del Fondo en el momento en que ocurran.
- VI. Actualización anual del Prospecto.

Los Estados de cuenta serán impresos mensualmente y enviados por correo postal ordinario. Si el cliente lo solicita se le hará el envío del Estado de Cuenta por medio de correo electrónico de forma mensual. El cliente podrá consultar 24 horas al día su Estado de Cuenta en la siguiente dirección en Internet: [www.bacsan jose.com](http://www.bacsan jose.com), una vez que haya firmado el contrato para el uso de la Sucursal Electrónica de Bac San José. Además podrá solicitar el Estado de Cuenta en las oficinas de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

**Se aclara que si el cliente solicita el Estado de Cuenta para que le sea enviado por correo electrónico este sustituirá el Estado de Cuenta físico.**

### **11. Transferencia de fondos**

El inversionista podrá ordenar la transferencia de su patrimonio a otros Fondos de Inversión administrados por BAC San José SFI, S.A.

El cliente podrá solicitar transferencias a:

- cuentas corrientes o débito del BAC San José
- cuentas bursátiles en BAC San José Puesto de Bolsa S.A.
- a otros mecanismos de inversión

El cliente también podrá utilizar la Sucursal Electrónica del Banco BAC San José, previa firma de un contrato, para realizar la transferencia de su patrimonio a los fondos de inversión administrados por BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

Para las transferencias de fondos aplicarán los parámetros estipulados en: los horarios, la Comisión de Salida, así como los de la valoración del precio de redención de las participaciones.

Además, la Sociedad Administradora podrá cobrar los costos que el servicio de transferencia pueda representar.

### **12. Lugar y forma para efectuar las inversiones**

- ***BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión , S.A. San José, Edificio Omni, séptimo piso. Teléfono 284-4550 Fax 257-5191. Apartado postal 10144-1000 San José.***
- ***BAC San José Puesto de Bolsa S.A. (Agente Colocador) a la dirección antes citada.***
- ***Banco BAC San José, S.A. (Agente Colocador) San José, Calle Central, avenida 3 y 5. Teléfono 295-9595. Fax 222-7103. Apartado postal 5445-1000 San José.***
- ***Sucursales del Banco BAC San José.(Agente Colocador)***
- ***Sucursal Electrónica del Banco BAC San José***

Para inversiones en efectivo se aplicará el precio del día en que el cliente ingrese, de acuerdo a las horas de corte establecidas (antes de las 1:15 p.m. salvo la hora que establezca la Superintendencia<sup>10</sup>, la cual en caso de cambio será comunicada al inversionista por medio de un Hecho Relevante, según lo dispuesto por ese reglamento para tal efecto, y también se comunicará vía estado de cuenta o medios electrónicos).

Para inversiones mediante cheque o títulos valores, se aplicará el precio del día en que los valores queden acreditados y disponibles en la cuenta del fondo respectivo, con el precio de participación de ese día y considerando las horas de corte establecidas.

En el caso de la hora de corte y el plazo de liquidación y reembolso, la Superintendencia General de Valores<sup>11</sup> podrá modificar estos factores, para lo cual se procederá a comunicar al inversionista mediante un Hecho Relevante, según lo dispuesto por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), en ese reglamento, y vía estado de cuenta las modificaciones correspondientes o por medios electrónicos.

<sup>10</sup> Según el Artículo 33 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

<sup>11</sup> Según artículo 33 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

Cuando un cliente se presente a las Sucursales del Banco BAC San José a realizar una apertura de cuenta en un fondo de inversión o bien una inversión más, la Sucursal como Agente Colocador se ajustará a la política interna que establezca la Sociedad de Fondos de Inversión para controlar el proceso operativo de entrada y salida de participaciones. Entre otros, esto significa que hasta que la SFI tenga identificado el cliente que depositó con la respectiva documentación, se procederá a confeccionar la orden de inversión.

Si la compra de participaciones se realiza con un cheque y éste es rebotado por el banco, la compra de participaciones será cancelada y el inversionista deberá pagar la suma de ₡5,000.00 (cinco mil colones) más cualquier gasto incurrido adicional. Esta suma podrá variar en el futuro.

El cliente que desee realizar sus inversiones por medio de la Sucursal Electrónica deberá contactar a su ejecutivo para que éste proceda a informarle acerca de los contratos que se deben firmar para el uso de la Sucursal Electrónica y los preregistros de cuentas a fondos de inversión. En este contrato el cliente asume en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por el uso de parte de sus Usuarios de las claves de acceso que le sean entregadas.

El fondo se reserva el derecho de suspender la oferta de participaciones por un período de tiempo o el rechazar una orden de inversión específica.

### **13. De la Política de redención**

- El pago de las participaciones se hará siempre en efectivo; el Superintendente General de Valores definirá los medios de pago que se tendrán como pago en efectivo.
- Las solicitudes de redención se atenderán por orden de presentación.
- La hora de corte establecida es la 1.15 pm tanto para suscripciones y liquidaciones de participaciones.

Para el fondo BAC San José Crecimiento Reserva Liquidez aplica lo siguiente:

- Cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo inversionista en el plazo de un mes sea igual o superior al 10% del activo total del Fondo de Inversión, podrán establecerse plazos mayores para la redención, para el porcentaje que supere ese 10%, sin exceder de veinte días hábiles a partir de su solicitud.
- Cuando la suma de las solicitudes presentadas durante el plazo de quince días naturales, exceda el 25% del activo total, siempre y cuando medie una comunicación formal a la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) se establecerá plazos mayores para la redención, sin exceder de treinta días hábiles a partir de su solicitud.

#### **En casos excepcionales de iliquidez generalizada, el Superintendente General de Valores podrá:**

- Autorizar la suspensión de la suscripción o reembolso de participaciones, de conformidad con la normativa establecida para tal efecto. El plazo máximo de suspensión será de dos meses contados a partir de la notificación de la autorización para la suspensión.
- Autorizar, a solicitud de la Sociedad Administradora, que la redención de títulos de participación se haga en valores que formen parte integrante del fondo.
- Cuando la negociación de los valores cotizados que formen parte del Fondo de Inversión hubiese sido suspendida, la redención y suscripción de la participación se realizará al precio determinado conforme la metodología de valoración y las directrices que dicte la Superintendencia General de Valores.

### **14. De la Calificación de Riesgo de las inversiones**

El Fondo de Inversión estará conformado por una cartera cuyas emisiones de valores, independientemente de que estén calificadas por una Sociedad Calificadora autorizada por la Superintendencia General de Valores o no, deben estar registradas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

En el caso de las emisiones de emisores extranjeros, deben contar con una calificación emitida por una calificadora reconocida como nacional por la Comisión de Valores de Estados Unidos.

### **15. Reformas al Prospecto**

Toda modificación al prospecto de un fondo de inversión deberá ser autorizada previamente por el Superintendente.

En el caso de modificaciones al régimen de inversión, a las comisiones, a la naturaleza (abierta o cerrada) del fondo o al monto mínimo de inversión, se deberá de enviar una comunicación a los inversionistas del fondo por la cual se les informa de la modificación autorizada y de su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de salida ni costo alguno, dentro del mes siguiente a su comunicación.

La comunicación a que se refiere párrafo anterior, deberá realizarse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la comunicación del acuerdo de autorización, por los medios que establezca el Superintendente. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, hasta por un plazo igual, siempre y cuando la sociedad solicite la prórroga en forma justificada, con anterioridad al vencimiento del plazo original.

Toda modificación al prospecto surtirá efecto a partir de su comunicación a los inversionistas, la cual se realizará por los medios que establezca el Superintendente. Se exceptúan de esta disposición las reformas contempladas en el inciso d del Artículo 21 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, referentes a modificaciones al régimen de inversión, a las comisiones, a la naturaleza (abierta o cerrada) del fondo y al monto mínimo de inversión, las cuales entran en vigencia una vez transcurrido el plazo que debe otorgarse a los inversionistas para que opten por salir del fondo.

### **16. Sustitución de la Sociedad Administradora**

El Superintendente podrá acordar la sustitución de una sociedad administradora, por medio de resolución motivada, cuando concurra alguna de las siguientes causales: a. La cancelación de la autorización de la sociedad administradora para operar fondos de inversión o un fondo específico. b. La quiebra o disolución de la Sociedad Administradora. c. La intervención de la Sociedad Administradora. d. El incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora de los plazos de redención de participaciones o de las políticas de inversión del Fondo de Inversión ; cuando estime que el mantenimiento de la gestión del fondo en la sociedad administradora podría causar daños de difícil o imposible reparación a los inversionistas.

La Sociedad Administradora podrá solicitar su sustitución voluntaria aún cuando no concurra ninguna de las causales establecidas en el párrafo anterior.

En caso de una sustitución de la Sociedad Administradora se procederá de acuerdo a lo estipulado tanto en el Artículo 8, como en el 9 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, según sea el caso.

## **Capítulo III**

### **Información sobre la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**

#### **Fecha de constitución:**

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. se constituyó el día veintiocho de noviembre de 1997; está inscrita en el Registro Público Sección Mercantil al Tomo 1059, Folio 118, Asiento 128. Su cédula de personería jurídica es 3-101-212668.

#### **Autorización:**

Recibió concesión para administrar Fondos de Inversión de parte de la Comisión Nacional de Valores en la sesión 269-97 del 10 de septiembre de 1997.

#### **Domicilio:**

San José, Edificio Omni, séptimo piso. Teléfono 284-4500. Ext. 3000. Fax 257-5191. Apartado postal 10144-1000 San José.

#### **Capital suscrito y pagado:**

El capital social de BAC San José, Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., suscrito pagado en efectivo es de ₡470.149.000 (cuatrocientos setenta millones ciento cuarenta y nueve mil colones), perteneciendo en su totalidad a Corporación Tenedora BAC San José S.A.

#### **Junta Directiva:**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Plazo</b>
Ing. Ernesto Castegnaro Odio	Presidente	Plazo Social
Lic. José María Araya Rodríguez	Vicepresidente	Plazo Social
Lic. Jaime Alberto Gurdían Moreno	Secretario	Plazo Social
Lic. Guillermo Alonso Guzmán	Tesorero	Plazo Social
Lic. Álvaro Sancho Castro	Director	Plazo Social
Lic. Francis Durman Esquivel	Director	Plazo Social
Lic. Tobías Kader Koch	Director	Plazo Social
Lic. Miguel Gómez César	Director	Plazo Social
Lic. Alberto Trejos Zúñiga	Director	Plazo Social
Lic. José Calderón Padovani	Fiscal	Indefinido

### **Representante legal:**

Los representantes legales son los señores Allan Marín Roldán apoderado generalísimo para todos los negocios de la compañía limitado a veinte millones de colones, el señor José María Araya Rodríguez apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Gerardo Corrales Brenes apoderado generalísimo sin límite de suma y el señor Ernesto Castegnaro Odio apoderado generalísimo sin límite de suma.

### **Gerente General:**

El Gerente General de BAC San José, Sociedad de Fondos de Inversión es el MBA Allan Marín Roldán, quien se encuentra nombrado por un plazo indefinido.

### **Comité de Inversión del Fondo de Inversión:**

Los integrantes que a continuación se detallan ejercerán sus funciones para el fondo de inversión administrado:

MBA Ernesto Castegnaro Odio, MBA Gerardo Corrales Brenes, Lic. Federico Odio González, el MBA Allan Marín Roldán, el MBA Luis Fernando Monge Salas, el MBA Carlos Vicente y la Lic. Laura Acuña González. El miembro externo del Comité de Inversión es el Lic. William Chinchilla.

El curriculum vitae de los miembros del comité de inversiones se encuentra a disposición del público en BAC San José, Sociedad de Fondos de Inversión S.A.

### **Asesores:**

**LEGALES:** Lic. Franklin Matamoros Calderón. Bufete  
Lara, López, Matamoros, Rodríguez y Tinoco.

**AUDITORES:** KPMG

### **Obligaciones y Derechos:**

- Invertir los recursos del Fondo a nombre y por cuenta de éste conforme a la política de inversión definida en este prospecto y conforme a las leyes y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia General de Valores.
- Mantener y llevar la Contabilidad del Fondo, de acuerdo con las normas que rigen la materia y en forma separada de la suya propia.
- Supervisar y decidir sobre la integración del activo del Fondo, asegurando que la misma responda a sus objetivos.
- Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas del Fondo, incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los inversionistas, y para la Superintendencia General de Valores.

## **BAC San José, S.F.I. S.A**

Prospecto Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva

- e) Representar al Fondo ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante Tribunales de la República y Organismos de Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal o cualquier otra persona.
- f) Actuar como Agente de Traspaso y ejercer como tal las funciones correspondientes.
- g) Cumplir con los demás deberes y obligaciones propias del Fondo.
- h) Cobrar las comisiones y tarifas que le correspondieren por los servicios brindados al fondo.

### **Información judicial:**

No existen juicios o reclamos significativos, de cualquier naturaleza, planteados contra BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., ni contra sus socios, miembros del Comité de Inversión y de Valoración de los fondos.

- BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. San José, Edificio Omni, séptimo piso. Teléfono 284-4550. Fax 257-5191. Apartado postal 10144-1000 San José.
- BAC San José Puesto de Bolsa S.A. (Agente Colocador) a la dirección antes citada.
- Banco BAC San José, S.A. (Agente Colocador) San José, Calle Central, avenida 3 y 5. Teléfono 295-9595. Fax 222-7103. Apartado postal 5445-1000 San José.
- Sucursales del Banco BAC San José (Agente Colocador).

### **Anexos:**

En los anexos podrá consultar los estados financieros y otra información relevante de la Sociedad Administradora y el fondo de inversión.

Anexo #1	Balance General	BAC San José, SFI S.A.
Anexo #2	Estado de Resultados	BAC San José, SFI S.A.
Anexo #3	Estado de cambio en el capital contable	BAC San José, SFI S.A.
Anexo #4	Estado Financiero del Fondo de Inversión	Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva
Anexo #5	Artículo 52 de Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.	

### **Declaración jurada:**

Al final del prospecto se incorpora una copia de la declaración jurada solicitada como parte de los requisitos establecidos por la SUGEVAL, en la cual se establece la responsabilidad sobre la veracidad de la información proporcionada

### **Firmas:**

El presente prospecto ha sido preparado cumpliendo los requisitos establecidos por la Superintendencia General de Valores.

Gerardo Corrales Brenes  
Representante Legal  
**BAC San José, Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.**

La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) se reserva el derecho de solicitar la ampliación de cualquier información contenida en el prospecto, así como la inclusión de aspectos adicionales que a su consideración constituyan elementos útiles para la toma de decisiones de los inversionistas .